

Temporada 2018/2019

CIRCULAR Nº 11

SUPERCOPA DE ESPAÑA – SUSTITUCION ADICIONAL

De conformidad con lo significado en el artículo 1.4 a) de los Estatutos y en el artículo 211 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol, esta entidad se compromete a cumplir las Reglas de Juego promulgadas por la *International Football Association Board* ("IFAB") y, por tanto, los partidos de las competiciones por ella organizados se disputan según las Reglas de Juego promulgadas por esta última Asociación.

Las Reglas de Juego 2018/19 de la IFAB prevén, en concreto, en la regla nº 3, apartado 2, dedicada al número de sustituciones, la posibilidad de que el Reglamento de cada Competición pueda estipular la posibilidad de utilizar un jugador sustituto adicional si el partido llega a la prórroga (incluso si los equipos han hecho uso de todas las sustituciones permitidas).

En este sentido, el artículo 225 del Reglamento General de la RFEF y la disposición general undécima de la Circular nº 4 de la presente temporada deportiva disponen, respectivamente que, en el transcurso de los partidos oficiales podrán llevarse a cabo hasta tres sustituciones de futbolistas.

De conformidad con todo lo anteriormente enunciado, la RFEF, una vez oído el criterio favorable tanto del Comité Técnico de Árbitros, como del Sevilla Fútbol Club, S.A.D. y del Fútbol Club Barcelona ha acordado que, en el caso de que el partido correspondiente a la Supercopa de España, a disputar el próximo día 12 de los corrientes en Tánger, llegue a la prórroga se establezca la posibilidad de que ambos equipos puedan utilizar un jugador sustituto adicional, incluso si han hecho uso de todas las sustituciones permitidas conforme a la normativa previamente enunciada.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 10 de agosto de 2018



Andreu Camps Povill
Secretario General